



**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 33 - 2026/OGAF**

Lima, 10 MAR. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTOS:**

El Informe N° D000294-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000255-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000188-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor del proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ S.A.C.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces."*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: *"El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin*





*contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros.”;*

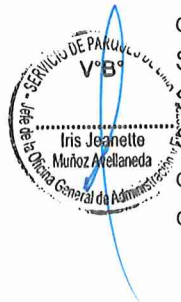
Que, el numeral 17.6 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1645, que establece que **“El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”;**

Que, mediante Informe N° D000294-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable para el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ S.A.C., por la suma de S/ 12,367.34 (Doce mil trescientos sesenta y siete con 34/100 soles), correspondiente a los periodos comprendidos del 19 de noviembre de 2021 al 18 de diciembre de 2021, del 19 de junio de 2022 al 18 de julio de 2022 y del 19 de julio de 2022 al 18 de agosto de 2022, generada en atención al Contrato N° 008-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 05 de agosto de 2021, para la contratación del “SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO EN SISTEMA TETRA (INCLUIDO EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS) POR UN PERIODO DE DOCE MESES”;

Que, en ese contexto, se advierte que la entidad se ha beneficiado con la prestación del referido servicio, lo cual se encuentra acreditado mediante el Memorando N° D084-2022-SERPAR-LIMA-SGGPS, de fecha 18 de febrero de 2022; el Informe N° D0136-2022-SERPAR-LIMA-SGGPS, de fecha 02 de setiembre de 2022; y el Informe N° D0128-2022-SERPAR-LIMA-SGGPS, de fecha 24 de agosto de 2022, mediante los cuales la Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad (ahora Gerencia de Parques) otorgó la conformidad correspondiente a los periodos antes señalados;

Que, en este sentido de manera supletoria, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”*, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, mediante Memorando N° D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 12,367.34 (Doce mil trescientos sesenta y siete con 34/100





soles), a fin de continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del citado proveedor;

Que, mediante Memorando N° D000255-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 23 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000188-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1384-2026, emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 12,367.34 (Doce mil trescientos sesenta y siete con 34/100 soles), destinada a atender el reconocimiento de deuda a favor del proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ S.A.C.;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639; y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ S.A.C., por el monto de S/ 12,367.34 (Doce mil trescientos sesenta y siete con 34/100 soles), correspondiente a los periodos comprendidos del 19 de noviembre de 2021 al 18 de diciembre de 2021, del 19 de junio de 2022 al 18 de julio de 2022 y del 19 de julio de 2022 al 18 de agosto de 2022, generada en atención al Contrato N° 008-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML de fecha 05 de agosto del 2021, para el "SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADO EN SISTEMA TETRA (INCLUIDO EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS) POR UN PERIODO DE DOCE MESES".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas efectuar las acciones correspondientes para la cancelación de la obligación reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ S.A.C. a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

